



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 035/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 25 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente D.G.C.UHG. N° 024/2026 de fecha 24/03/2026, y la necesidad de contar con la Normativa de Requisitos, Evaluación y Desarrollo Profesional del Capital Humano en Educación a Distancia (EaD) de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO: La Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, su Carta Orgánica que establece que; es atribución del Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.

Que, es necesario contar con la Normativa de Requisitos, Evaluación y Desarrollo Profesional del Capital Humano en Educación a Distancia (EaD) de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en concordancia a sus fines y objetivos.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la Presente Resolución.

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANÍ"
PARA EL DESARROLLO HUMANO**

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR, la Normativa de Requisitos, Evaluación y Desarrollo Profesional del Capital Humano en Educación a Distancia (EaD) de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, conforme al Anexo, el cual forma parte de la Presente Resolución.





UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

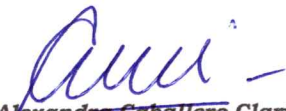
RESOLUCIÓN N° 035/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-2-

Artículo 2°.- COMUNICAR, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad. -----




Od. Alexandra Caballero Clari
Secretaria General
Universidad Hispano-Guaraní




Prof. Dra. Edith Clari de Caballero
Rectora
Universidad Hispano-Guaraní





**NORMATIVA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO PROFESIONAL DEL CAPITAL HUMANO
EN EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD)**

Universidad “Hispano-Guaraní”, Para el Desarrollo Humano



ÍNDICE

CAPÍTULO I: Del desarrollo del capital humano en Educación a Distancia.....	4
Sección I – Perfil del Docente Virtual.....	4
Sección II – Competencias Digitales y Pedagógicas Mínimas	4
Sección III – Experiencia en Educación Superior	5
Sección IV – Formación en TIC o Educación Virtual.....	5
Sección V – Verificación y Seguimiento.....	5
CAPÍTULO II: De la evaluación de desempeño del Capital humano en EaD.	6
Sección I – Evaluación del Desempeño del Capital Humano en EaD	6
Capítulo III: Planes de Mejora Docente en Educación a Distancia (EaD)	7
Sección I: De los planes de mejora.	7
Capítulo IV: – Desarrollo Profesional Continuo del Capital Humano en EaD	8
Sección I: Del desarrollo profesional continuo.	8
Sección II – Responsabilidades Institucionales	9



**NORMATIVA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL DEL CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN A
DISTANCIA (EaD)**

2026

CAPÍTULO I: Del desarrollo del capital humano en Educación a Distancia.

Artículo 1. Objeto

El presente capítulo establece los requisitos mínimos de formación, experiencia, competencias, desarrollo, evaluación y perfil profesional del capital humano involucrado en la modalidad Educación a Distancia, con el propósito de garantizar la calidad académica, la innovación pedagógica y la adecuada implementación del modelo educativo institucional.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones serán aplicables a docentes, tutores académicos, coordinadores pedagógicos, diseñadores instruccionales y demás profesionales que desarrollen funciones académicas en asignaturas o programas en modalidad EaD.

Sección I – Perfil del Docente Virtual

Artículo 3. Definición del Perfil del Docente Virtual

El docente virtual es el profesional responsable de planificar, desarrollar, facilitar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales o híbridos, utilizando estrategias pedagógicas mediadas por tecnologías digitales.

Artículo 4. Funciones Generales del Docente Virtual

El docente virtual deberá:

- Diseñar experiencias de aprendizaje alineadas a resultados de aprendizaje y competencias.
- Utilizar metodologías activas en entornos digitales.
- Generar recursos educativos digitales pertinentes.
- Acompañar el proceso formativo mediante retroalimentación continua.
- Promover la interacción y participación estudiantil en el aula virtual.

Sección II – Competencias Digitales y Pedagógicas Mínimas

Artículo 5. Competencias Pedagógicas

El capital humano en EaD deberá demostrar:

- Dominio del enfoque por competencias.
- Aplicación de evaluación formativa en entornos virtuales.
- Diseño de actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Uso de estrategias metodológicas activas.

Artículo 6. Competencias Digitales

El personal académico deberá acreditar:

- Manejo de la plataforma LMS institucional.
- Uso pedagógico de herramientas digitales de comunicación y colaboración.
- Elaboración básica de recursos educativos digitales.
- Aplicación de buenas prácticas de seguridad digital e integridad académica.

Sección III – Experiencia en Educación Superior

Artículo 7. Requisitos de Experiencia

El capital humano asignado a EaD deberá contar con:

- a) Experiencia previa en docencia en educación superior o formación equivalente validada institucionalmente.
- b) Conocimiento del modelo educativo institucional.
- c) Participación en procesos de planificación académica o diseño curricular, cuando corresponda.

Sección IV – Formación en TIC o Educación Virtual

Artículo 8. Formación Inicial Requerida

El personal académico que participe en EaD deberá acreditar capacitación en:

- Educación a distancia o virtual.
- Uso pedagógico de tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- Evaluación del aprendizaje en línea.

La institución podrá establecer programas internos de certificación para el cumplimiento de este requisito.

Sección V – Verificación y Seguimiento

Artículo 9. Responsabilidad Institucional

La institución, a través de la coordinación académica o pedagógica correspondiente, será responsable de:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Mantener registros actualizados del perfil y formación del capital humano.
- Incorporar estos criterios dentro del sistema de aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO II: De la evaluación de desempeño del Capital humano en EaD.

Sección I – Evaluación del Desempeño del Capital Humano en EaD

Artículo 10. Objeto de la Evaluación

La evaluación del desempeño del capital humano en modalidad Educación a Distancia tiene como finalidad garantizar la calidad pedagógica, la mejora continua de la práctica docente y la coherencia con el modelo educativo institucional, mediante procesos sistemáticos de seguimiento y retroalimentación.

Artículo 11. Alcance

La evaluación del desempeño será aplicable a:

- Docentes virtuales.
- Tutores académicos.
- Coordinadores pedagógicos vinculados a EaD.
- Personal académico que intervenga directamente en procesos formativos virtuales.

Artículo 12. Componentes de la Evaluación

La evaluación del desempeño deberá contemplar, como mínimo:

- a) Diseño y organización del aula virtual.
- b) Calidad de los recursos educativos digitales utilizados.
- c) Interacción pedagógica y acompañamiento al estudiante.
- d) Retroalimentación oportuna y seguimiento académico.
- e) Cumplimiento de actividades sincrónicas y asincrónicas planificadas.
- f) Uso adecuado de herramientas tecnológicas institucionales.

Artículo 13. Instrumentos de Evaluación

La institución podrá utilizar, entre otros:

- Observación pedagógica del aula virtual.
- Rúbricas institucionales de evaluación docente en EaD.
- Encuestas de percepción estudiantil.
- Informes de coordinación pedagógica.
- Indicadores de analíticas de aprendizaje en la plataforma LMS.

Artículo 14. Periodicidad

La evaluación del desempeño deberá realizarse de manera periódica, al menos una vez por periodo académico, como parte del sistema institucional de aseguramiento de la calidad.

Capítulo III: Planes de Mejora Docente en Educación a Distancia (EaD)

Sección I: De los planes de mejora.

Artículo 15: Implementación de Planes de Mejora Docente

En función de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del capital humano en modalidad Educación a Distancia, la institución implementará planes de mejora pedagógica orientados al fortalecimiento de las competencias docentes y a la optimización de la calidad del proceso formativo virtual.

Artículo 16. Clasificación de Resultados y Acciones Asociadas

Los planes de mejora deberán contemplar acciones diferenciadas según el nivel de desempeño evidenciado:

a) Desempeño destacado:

- Participación en programas de mentoría docente.
- Reconocimiento institucional a buenas prácticas pedagógicas.
- Colaboración en procesos de innovación educativa EaD.

b) Desempeño satisfactorio con oportunidades de mejora:

- Acompañamiento pedagógico desde la coordinación correspondiente.
- Participación en talleres de actualización metodológica o tecnológica.
- Seguimiento formativo durante el siguiente periodo académico.

c) Desempeño en desarrollo o bajo:

- Elaboración de un plan de mejora individual obligatorio.
- Tutoría pedagógica personalizada.
- Participación en procesos de capacitación prioritaria definidos institucionalmente.

Artículo 17. Responsabilidades Institucionales

La coordinación académica o pedagógica será responsable de:

- Diseñar y supervisar la implementación de los planes de mejora docente.
- Registrar evidencias del acompañamiento realizado.
- Evaluar el impacto de las acciones implementadas en el desempeño posterior.



LEY 3487/08

UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

Artículo 18. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Mejora

Los planes de mejora deberán contar con:

1. Objetivos específicos y metas verificables.
2. Cronograma de implementación.
3. Indicadores de seguimiento.
4. Informe final de resultados incorporado al sistema de aseguramiento de la calidad institucional.

Capítulo IV: – Desarrollo Profesional Continuo del Capital Humano en EaD

Sección I: Del desarrollo profesional continuo.

Artículo 19. Principios del Desarrollo Profesional

El desarrollo profesional continuo se orientará a fortalecer competencias pedagógicas digitales, promover la innovación educativa y garantizar la actualización permanente del capital humano vinculado a la modalidad EaD.

Artículo 20. Programas de Formación Continua

La institución deberá implementar programas de formación dirigidos a:

- Metodologías activas en entornos virtuales.
- Evaluación del aprendizaje en línea.
- Diseño instruccional.
- Inclusión y accesibilidad digital.
- Uso avanzado de herramientas tecnológicas educativas.

Artículo 21. Obligación de Participación

El capital humano asignado a EaD deberá participar en las actividades de capacitación y actualización definidas institucionalmente como parte de su desarrollo profesional.

Artículo 22. Registro y Evidencias

La institución deberá:

- Mantener registros actualizados de las capacitaciones realizadas.
- Generar evidencias documentales de la participación del personal académico.
- Incorporar los resultados en los procesos de mejora institucional.

Sección II – Responsabilidades Institucionales

Artículo 23. Seguimiento y Mejora Continua

La coordinación académica o pedagógica será responsable de:

- Analizar los resultados de la evaluación del desempeño.
- Proponer planes de mejora y formación docente.
- Monitorear indicadores de calidad asociados a la modalidad EaD.
- Integrar la información obtenida al sistema institucional de aseguramiento de la calidad.

Artículo 24. Uso de Resultados

Los resultados de la evaluación del desempeño y de los procesos de formación continua deberán ser considerados para:

- ✓ Planes de capacitación institucional.
- ✓ Reconocimiento académico y mejora profesional.
- ✓ Fortalecimiento del modelo pedagógico institucional.

